

BASES ESTANDARIZADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA)
N° 001-2018-OSITRAN**

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL,
TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO.



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2018-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO

BASES CONSOLIDADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUP de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUP de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, TUP de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en la Mesa de Partes de OSITRAN, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. OSITRAN entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

La propuesta debe contener el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

En acto privado se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura y evaluación del Sobre N° 2. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene

la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

En caso las propuestas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto privado** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y se publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz. Al finalizar, la determinación de los resultados se consigna en un acta de otorgamiento de buena pro, la cual es suscrita por los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores asistentes, de ser el caso.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento a través de la página web de OSITRAN, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- Los fundamentos de hecho y derecho.
- La dirección electrónica propia.
- La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500-9330

Correo electrónico:

clea@ositran.gob.pe; walarcon@ositran.gob.pe; wbecerra@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión de Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución del programa de reforestación del corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: puente Inambari – Azángaro.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial será hasta un monto máximo de US\$ 106,106.12 (Ciento Seis Mil Ciento Seis con 12/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 03-2018, el 28 de marzo del 2018.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Será financiado con RECURSOS DEL CONCEDENTE (PROVIAS NACIONAL)

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- o PROVIAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El plazo para los servicios totales de Supervisión es de veintinueve (29) meses, de acuerdo a lo establecido y detallado en el numeral 13 de los Términos de referencia del presente servicio.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de S/.5.00 (Cinco y 00/100 soles) en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión, Adendas del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 25 de abril de 2018
Registro de participantes ²	: Del: 26 de abril de 2018 Al: 11 de mayo de 2018
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 26 de abril de 2018 Al: 30 de abril de 2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 04 de mayo de 2018
Publicación de versión consolidada de Bases ³	: 07 de mayo de 2018
Presentación de Propuestas	: 14 de mayo de 2018
Lugar	: Mesa de Partes de OSITRAN, sito en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima Perú
Apertura y Evaluación de los Sobres 1, 2 y 3	: Del: 15 de mayo de 2018 Al: 16 de mayo de 2018
Otorgamiento de la buena pro	: 17 de Mayo de 2018

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2018-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

² El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

³ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁴.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú.

Atención: Comité Especial de PSA N° 001-2018-OSITRAN

Denominación de la Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR,
PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSA N° 001-2018-OSITRAN

Denominación de la Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR,
PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

⁴ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSA N° 001-2018-OSITRAN

Denominación de la Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR,
PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 2.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el Formato N° 3.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 4, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Este requisito no es aplicable para personas naturales.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2017, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2017, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2015 y 2016.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) Formato N° 5, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) Formato N° 6, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) Formato N° 7, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) Formato N° 8, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) Formato N° 9, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

1. Del Proveedor y del Personal Propuesto.

Para la ejecución del servicio de supervisión requerida, el Proveedor (Persona natural), o el personal propuesto en caso de persona jurídica, deberá contar como mínimo, lo siguiente:

Requisitos:

- a) Ingeniero (a) Forestal, Titulado (a) colegiado (a) y habilitado (a)
- b) Experiencia general en actividades relacionadas a la profesión, no menor de cinco (05) años, contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller.
- c) Experiencia Específica mínima de tres (03) años en ejecución y/o supervisión y/o seguimiento de planes, concesiones o proyectos de reforestación.
- d) Contar como mínimo con un (01) cursos de capacitación y/o especialización en Programas de Reforestación y/o de Medio Ambiente.

Acreditación:

-La acreditación del requisito a), será a través de: (i) Declaración Jurada simple (libre formato) donde indique que cuente con el profesional solicitado, y que se encuentra colegiado y habilitado. Además deberá adjuntar (i) copia simple de título profesional, y (ii) copia simple de documento donde se evidencie que se encuentra colegiado y habilitado.

-La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia simple de constancias, o (iii) copia simple de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia solicitada.

-La acreditación del requisito d), será a través de: (i) Copia simple de diplomas, o (ii) copia simple de constancias, o (iii) copia de certificados de estudios.

En caso de que el postor sea una persona jurídica deberá contar como mínimo lo siguiente:

Requisitos:

- e) Dos (02) años de experiencia en evaluación y/o ejecución y/o supervisión de proyectos vinculados a las actividades de reforestación.

Acreditación:

- La acreditación del requisito e), será a través de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia simple de constancias, o (iii) copia simple

de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia solicitada.

La experiencia específica del postor puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 10% en dichos servicios; caso contrario no será válido.

Nota:

Cabe precisar que en este punto se podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos solicitados en los Términos de referencia, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Dólares Americanos, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 10:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el

adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza) o Solicitud de Retención de dicha Garantía, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente exposición de motivos.
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 20 de los Términos de Referencia del presente servicio.

2.6 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

Excepcionalmente, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente exposición de motivos, el postor adjudicado podrá solicitar la retención del 10% del monto contratado en los pagos a realizarse como Garantía de Fiel cumplimiento, el cual será devuelto al consentimiento del Informe Final y Liquidación del Servicio de Supervisión.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO".

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO", en virtud de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión y el Acta "Acuerdo de Ejecución de los Trabajos Correspondientes al Programa De Reforestación Del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro Del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil".

2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISION

Esta actividad se ha originado con la suscripción del Acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada el día 4 de octubre de 2016, así como las respectivas adendas a dicha acta, donde las partes expresan la voluntad de la ejecución del mencionado programa y de la disponibilidad presupuestal del Concedente para su ejecución; motivo por el cual no se encuentra incorporado en el Plan Anual de Supervisión 2018.

3. ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Esta contratación contribuye con el objetivo 07 del Plan Operativo Institucional (POI) - 2018, optimizar la verificación del Cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o del marco regulatorio, con iniciativa general, verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, contractuales y legales en los contratos de concesión de Carreteras.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar al proveedor que brindará el servicio "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO", según lo establecido en el Contrato de Concesión y el acta, "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada el día 04 de octubre de 2016 y sus respectivas adendas.

5. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la contratación del presente servicio es contribuir con la función supervisora que tiene OSITRAN dotándola de apoyo especializado para realizar la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO" establecida por las partes en el acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE

BRASIL" y sus respectivas adendas.

6. ANTECEDENTES

El 4 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú, ha suscrito con Intersur Concesiones S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión correspondiente al "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana", denominados IIRSA, con la finalidad de lograr la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.

Mediante la Resolución Directoral N° 024-2006-MTC/16, con fecha 31 de marzo de 2006, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4.

Mediante Resolución Directoral N° 025-2006-MTC/16, de fecha 7 de abril de 2006, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Construcción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari. Primera Etapa.

Mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16, de fecha 14 de febrero de 2008, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Construcción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari. II y III etapa de construcción.

El 4 de marzo del 2011, las Partes suscribieron la Séptima Adenda cuyo objeto es dar inicio de manera anticipada a la Explotación de las Obras de la Concesión del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur.

Con Oficio N° 953-2012-MTC/15 de fecha de recepción 15 de mayo de 2012, el Concedente comunicó al Regulador, que la fecha de inicio de la Etapa de Explotación de la infraestructura concesionada del IIRSA Sur - Tramo 4, es el 1 de octubre de 2011.

El Concesionario, mediante Carta IC-725/12.FLM del 24 de septiembre de 2012, remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC el expediente: "Programa de Reforestación – Etapa de Conservación y Explotación" para su aprobación

Mediante Acta de Acuerdo de fecha 11 de julio de 2016, las Partes convinieron suspender el cumplimiento de la obligación del Concesionario correspondiente al "Tratamiento del componente flora y vegetación para la etapa de Explotación y Conservación, conforme a lo señalado en la cláusula 11.34 del Contrato de Concesión, desde el 24 de setiembre de 2012 al 26 de enero de 2015.

Mediante Oficio N° 3967-2016-MTC/15, de fecha de recepción 6 de octubre de 2016, el Concedente remite al Regulador copia del Acta de Acuerdo de Ejecución de los Trabajos correspondientes al Programa de Reforestación del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Adenda 1 al Acta de Acuerdos, para modificar la Cláusula Tercera al Acta de Acuerdo y el importe que puede ser solicitado por el Concesionario por concepto de anticipo, así como el mecanismo para su amortización señalado en la Cláusula Quinta de la citada Acta.

Con fecha 13 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Adenda 2 al Acta de Acuerdos, para modificar la Cláusula Tercera al Acta de Acuerdo referente a la Carta Fianza que deberá presentar el Concesionario en caso se le otorgue un adelanto.

A través del Oficio N° 1081-2017-MTC/25, de fecha de recepción 20 de marzo de 2017, el Concedente remite al Regulador copia de la Adenda N° 03 al Acta de Acuerdo de Ejecución de los Trabajos correspondientes al Programa de Reforestación del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

En las cláusulas 11.5 y 11.34 del Contrato de Concesión se establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutará el Programa de Reforestación aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

Mediante los Oficios N°s 0257 y 0350- 2018-MTC/25, de fechas 19 y 23 de enero de 2018, respectivamente, el Concedente se pronuncia sobre el Programa de Reforestación, indicando lo siguiente:

- "El Programa de Reforestación contempla condiciones y/o medidas no consideradas en el EIA de Factibilidad, en consecuencia no está contemplado en el presupuesto factibilidad.
- El Programa de reforestación si forma del EIA aprobado"

Ahora bien, teniendo en cuenta dicho pronunciamiento, se confirma que los costos resultantes del Programa de Reforestación, no contemplado en el EIA a nivel de Factibilidad, son de responsabilidad del Concedente, información necesaria para la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución del programa de reforestación del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4".

Generalidades de la Supervisión de la ejecución del Programa de Reforestación

El Numeral 7.1 del Acta de Acuerdos de Ejecución de los Trabajos correspondientes al Programa de Reforestación del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, señala que: "La Supervisión estará a cargo del REGULADOR, a través del Supervisor de Obra que designe."

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Creación de OSITRAN (Ley N° 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas Supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

7. BASE LEGAL

Además del Contrato de Concesión, el marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Ley N° 26917 (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Reglamento General del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo No 035-2001-PCM y sus modificatorias.
- Disposiciones complementarias para la contratación de empresas supervisoras por parte del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y sus modificatorias.
- Directiva Procedimientos de aplicación de penalidades previstas en los Contratos de Supervisión, aprobada por Resolución de Presidencia N° 072 - 2009- PD-OSITRAN.
- Contrato de Concesión, Adendas y Acta "Acuerdo de Ejecución de los Trabajos correspondientes al Programa de Reforestación Del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil".

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a Tarifas, según los valores ofertados por el Postor, hasta un monto máximo de US\$ 106, 106.12 (Ciento Seis Mil Ciento Seis con 12/100 Dólares Americanos) incluido el IGV.

Se adjunta en los anexos, el formato de personal y equipo, requerido según el servicio a prestar, a efecto de que los Postores oferten sus tarifas y precios.

9. ALCANCES DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

9.1 Descripción de la obra a ejecutar

El Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, se ubica entre los distritos de Azángaro e Inambari, en la región Puno, con una longitud aproximada de 305.9 Km. tramo dividido en tres etapas, la primera, desde el Km 51+000 al Km 182+500 (131.5 Km.), la segunda, del Km. 182+500 al Km. 230+500 (48.0 Km.) y la tercera, del Km. 290+500 al Km. 356+900 (66.4 km).



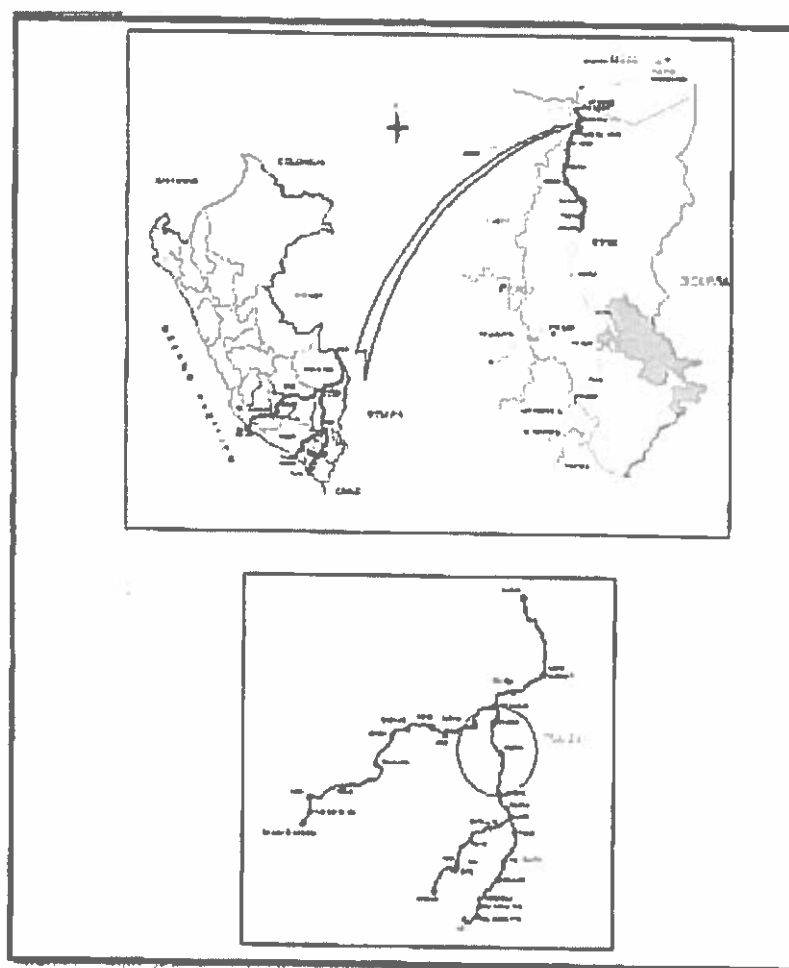


Figura N° 1: Ubicación del Proyecto

La concesión del IIRSA Sur - Tramo 04, cuenta con un Programa de Reforestación aprobado por Autoridad Ambiental Competente que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual describe los lineamientos generales de trabajo para la reforestación de las áreas afectadas por las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil - Tramo 04: Azángaro - Puente Inambari (II y III Etapa), y que fueron identificadas, en la elaboración del Permiso de Desbosque.

La Cláusula Segunda del acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL", señala que "El objeto del presente Acuerdo, es regular los aspectos vinculados a la aplicación de la Cláusula 22.34 del Contrato de Concesión, concretamente, la ejecución y retribución del Programa de Reforestación aprobado por la DGASA mediante Oficio N° 1989-2014-MTC/16 de fecha 26 de enero de

2015, toda vez que la implementación del Programa de Reforestación no se encontraba considerada en los alcances del Proyecto referencial para la ejecución de la Carretera”.

La Cláusula 11.34 del Contrato de Concesión, referido al Programa de Reforestación durante la etapa de conservación de las obras y explotación de la concesión, establece lo siguiente:

“11.34.- Para el tratamiento de la componente Vegetación y Flora, se considerarán las siguientes especificaciones:

a. Medidas de Mitigación

Durante la Conservación y Explotación, el CONCESIONARIO deberá reforestar una cantidad similar de especies a las extraídas durante la Construcción con el objeto de reponer la pérdida de cobertura vegetal. La reforestación se hará preferentemente en las áreas afectadas, áreas de servicios generales, unidades de peaje y áreas de descanso. El programa de reforestación deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes previa notificación al REGULADOR.

En caso de no disponer de terrenos para reforestar en el Área de la Concesión, el CONCESIONARIO consultará a la Municipalidad respectiva o a INRENA, sobre los sectores disponibles cercanos al Área de la Concesión para efectuar estas reforestaciones.

El programa de reforestación deberá finalizar antes del término del cuarto año de Explotación de la Concesión.”

9.2 Del plazo de ejecución del Programa de Reforestación

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del acta “ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL”, suscrita el día 04 de octubre de 2016, el plazo de ejecución es de cincuenta (50) meses, contados desde la fecha de inicio de la implementación Programa de Reforestación aprobado por parte de la DGASA mediante el Oficio N° 1989-2014-MTC/16.

Cabe indicar que con Carta IC-695/16.AR, del día 01 de setiembre de 2016, el Concesionario INTERSUR S A, comunicó al Regulador que la fecha de inicio de los trabajos del Programa de Reforestación es el 12 de setiembre de 2016.

9.3 Del monto para la ejecución del Programa de Reforestación

La Cláusula Tercera del Acta de Acuerdos, establece que el Costo Directo del Presupuesto para la ejecución de los trabajos correspondientes al Programa de Reforestación del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro, asciende a USD 2'953,857.92 (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre 2004, el cual fue aprobado mediante Oficio N° 1989-2014-MTC/16, de fecha 26 de enero de 2015.

El detalle del Presupuesto Total con precios vigentes a setiembre de 2004, determinado en la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Presupuesto Total

Ítem	US\$
Costo Directo	2,953,857.92
Gastos Generales 35.5% del CD	1,048,619.56
Utilidad 10% del CD	295,385.79
Tasa de Regulación 1% del sub total	43,412.76
Sub Total	4,341,276.03
IGV 18%	781,429.69
Total	5,122,705.72

(Precios vigentes a setiembre de 2004)

10. ALCANCES DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

El servicio a contratar consiste en la Revisión, Control y Supervisión del Programa de Reforestación aprobado del IRSa Sur Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, incluidos en el acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada el día 04 de octubre de 2016 y sus respectivas adendas, entre los cuales tenemos:

- i. La Elaboración de un Informe de Evaluación y Verificación ex post de lo ejecutado por el Concesionario del Programa de Reforestación incluido en el acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", desde el inicio de los trabajos del Programa (12 de setiembre de 2016) hasta el inicio del servicio de supervisión.
- ii. La Supervisión de la ejecución del Programa de Reforestación en el marco del acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", que será realizada por el Concesionario.

En adelante, en los presentes Términos de Referencia, se referirá al Proveedor como "el Supervisor" y a los Trabajos del Programa de Reforestación como "las obras"

10.1 Evaluación y Verificación Ex - Post del Programa de Reforestación

Resulta necesario indicar que, con Carta C-695/16.AR del día 1 de setiembre de 2016, el Concesionario INTERSUR S.A., comunicó al Regulador que el día 12 de setiembre de 2016, daría inicio a la ejecución del Programa de Reforestación aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el SUPERVISOR iniciará sus servicios cuando parte de las labores de ejecución del Programa de Reforestación se hayan iniciado, el mismo deberá evaluar y verificar lo ejecutado por el Concesionario en relación a las labores indicadas en el

numeral 9.0 de los presentes Términos de Referencia (TDR), validando y dando conformidad a lo ejecutado desde el inicio de los trabajos hasta la fecha de inicio de sus servicios de Supervisión.

Esta evaluación y verificación antes indicada se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de Información. Queda entendido que el Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación Ex - Post, según el contenido que se detalla en el numeral 15: Entregables del Servicio de Supervisión.

Asimismo, en el Informe de Evaluación Ex - Post, el Supervisor incluirá su opinión técnica en relación a las pruebas y/o ensayos que el Concesionario haya desarrollado o que deberá desarrollar, según los parámetros técnicos incluidos en el Programa de Reforestación aprobado.

10.2 Supervisión del Programa de Reforestación

El servicio a contratar consiste en la verificación, control y supervisión de los trabajos de ejecución del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN incluido en el acta, "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada el día 4 de octubre de 2016 y sus respectivas adendas.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario, podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su contrato y el contrato de concesión, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional establecido en el contrato respectivo.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Elaborar el Informe de Compatibilidad de las actividades contenidas en el Programa de Reforestación con la realidad en el campo.
- b) Supervisar la ejecución de los trabajos contemplados en el Programa de Reforestación aprobado por la autoridad ambiental competente.
- c) Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el Concesionario según los compromisos del Acta de Acuerdos y respectivas adendas, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de del Programa y Supervisión del mismo.
- d) La Ejecución del programa de Reforestación, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de los trabajos aprobados en el Programa.



- e) Supervisar la verificación de calidad de los trabajos de reforestación ejecutados, control de las actividades de mantenimiento contenidos en el Programa durante el periodo de ejecución del mismo.
- f) Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados por el concesionario e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- g) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos para la valorización dentro de los plazos establecidos, debe detallarse el avance de los metrados aprobados en el Programa de Reforestación y de las variaciones de metrados. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el Concesionario y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdo correspondiente.
- h) Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- i) Notificar inmediatamente al Concesionario y al Regulador de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas contenidos en el Programa de Reforestación.
- j) Celebrar Reuniones periódicas, para lo cual convocará conjuntamente tanto al Concesionario como al Regulador, éste último representado por su Coordinador / Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y Revisar los Programas de Avance de Obra.
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o SUPERVISOR y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados, que puedan limitar el normal desarrollo del Programa.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo, el mismo que debe estar plasmado en Actas de trabajo debidamente enumeradas, fechadas y suscritas por las partes asistentes.
- k) Efectuar las anotaciones en el Libro de Obras. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la ejecución del Programa de Reforestación.
- l) Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el Concesionario, referente a la ejecución de los trabajos contemplados en el Programa de Reforestación, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- m) Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:

- El seguimiento y control del Cronograma Valorizado presentado por el Concesionario;
 - Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - Seguimiento y control de los trabajos ejecutados del Programa de Reforestación;
 - Informe referido a la participación del Supervisor;
 - Otros que requiera el Regulador;
- n) Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el Supervisor
- o) Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del Regulador a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros.
- p) Revisión y elaboración de la liquidación final
- q) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- r) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del Regulador, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El Regulador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- s) Asesorar al Regulador en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de los trabajos del Programa de Reforestación, realizada por el Concesionario.
- t) Mantener comunicación permanente con el Supervisor In Situ y Supervisor Ambiental que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Regulador.
- u) Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de reforestación.

11. INFORMACION QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- a) Copia del Contrato de Concesión.
- b) Copia del Programa de Reforestación aprobado.
- c) Copia del Acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: FUENTE INAMBARI - AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL".
- d) Copia de los Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión



12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

12.1 Experiencia General y Especifica

El Proveedor (Persona natural) requerido para la supervisión de los trabajos de ejecución del Programa de Reforestación del IIRSA Sur – Tramo 4, o el personal propuesto en caso de persona jurídica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ingeniero(a) Forestal, Titulado (a) colegiado (a) y habilitado(a).
2. Experiencia General en actividades relacionadas a la profesión, no menor de cinco (05) años, contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller.
3. Experiencia específica mínima de tres (03) años en ejecución y/o supervisión y/o seguimiento de planes, programas, concesiones o proyectos de Reforestación
4. Contar como mínimo con un (01) curso de capacitación y/o especialización en Programas de Reforestación y/o de Medio Ambiente.

Respecto a la experiencia será acreditado con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o constancias, o certificados, o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente el tiempo de experiencia solicitado.

Respecto a la capacitación será acreditado con copia simple de diplomas, constancias o certificados de estudios.

En caso de que el postor sea una persona jurídica deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia en evaluación y/o ejecución y/o supervisión de proyectos vinculados a las actividades de reforestación. Dicha acreditación se realizará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad.

Por otro lado, es obligación del SUPERVISOR:

- 12.2.2 El Supervisor deberá presentar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES) reformulado a los diez (10) días calendario siguientes a la fecha indicada en la orden de inicio, acorde con su propuesta técnico – económica presentada. En tanto no se apruebe el PES reformulado, continuará vigente el PES señalado en el numeral 13 de los Términos de Referencia.

- 12.2.3 Acreditar contar con el personal profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios (personal clave):

PERSONAL CLAVE

Ing. Especialista en Reforestación (TP)

TP= Tiempo parcial en el lugar de ejecución del Programa de Reforestación, como mínimo 06 días a mes, en semanas laborales de lunes a sábado por un mínimo de 8 horas. En caso el Supervisor determine que la presencia del mismo no sea en semanas corridas o su participación sea de manera alternada, los 06 días se contarán tomando en cuenta solo los días efectivamente laborados, los cuales serán verificados según programación.

* No aplica regímenes especiales de contratación y/o pago de horas extra.

12.2.4 En caso el postor sea una persona jurídica, el Personal presentado en la propuesta del SUPERVISOR, será quien participe en las labores de supervisión de la ejecución del Programa de Reforestación, no pudiendo ser sustituidos sin la aprobación previa del OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado y contar con la aprobación del OSITRAN, el cual podrá rechazar el cambio de considerarlo no justificado. El nuevo personal deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendario antes de producirse la vacante, salvo que la misma se produzca de manera intempestiva (caso de muerte o invalidez que imposibilite realizar la labor contratada) en la cual el cambio deberá ser propuesta dentro de los tres (03) días de producida la vacante. Dicho personal propuesto deberá cumplir con el perfil mínimo establecido en los Términos de Referencia.

12.2.5 El SUPERVISOR presentará mensualmente un cronograma de actividades, a partir del cual, el OSITRAN realizará la verificación y validación de la participación del personal en la ejecución del Programa de Reforestación.

13. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las labores de ejecución de los trabajos del Programa de Reforestación, se ubican en el tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión, señaladas en el numeral 10 del presente documento, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido para la ejecución del Programa de Reforestación materia de supervisión. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe final de los servicios de supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de veintinueve (29) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo y Adendas suscritas; sin embargo, se debe tener en cuenta que el inicio de actividades del SUPERVISOR, está supeditada a la duración del proceso de selección por lo que se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios que OSITRAN emitirá una vez suscrito el Contrato de servicios correspondiente. Los plazos estimados para la ejecución del servicio son los siguientes:

- 1 mes para la Evaluación y Verificación Ex - Post de las obras.
- 27 meses y medio, para la supervisión de los trabajos del Programa de Reforestación (pudiendo reducirse o ampliarse dependiendo de la fecha en la que se dé la Orden de Inicio, así como de las modificaciones que las partes acuerden a la duración de los trabajos).
- 0.5 mes para la presentación del informe final y liquidación de los servicios de supervisión.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El proponente deberá presentar un cronograma de actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los

recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución de servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 04 – Cronograma de actividades de la Supervisión (PES inicial)

ACTIVIDADES	MESES																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Evaluación Ex Post																													
Trabajos de Supervisión de la ejecución del Programa de Rehabilitación																													
Informe Final y Liquidación de servicios de supervisión																													

14. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 14.1 En caso de que el Concesionario presentase ante el Concedente o el OSITRAN, una solicitud de reducción y/o suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en el Contrato de Concesión, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de oficio, podrá notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.
- 14.2 En los supuestos en que el plazo de suspensión de obligaciones, y/o liberación de interferencias y/o liberación de terrenos no fueran resueltas en un plazo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN y el SUPERVISOR, podrán acordar la prórroga o la resolución del Contrato de Supervisión, según corresponda. Durante esta paralización no se reconocerá pago alguno.
- 14.3 Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 14.4 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiendo actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 14.5 Si la paralización de los servicios subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o el SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrán resolver el Contrato de Supervisión. Durante esta paralización no se reconocerá pago alguno.



- 14.6 En cualquier caso de resolución del Contrato de supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la documentación relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica.

15. ENTREGABLES

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al Regulador en un (01) original y una (01) copia, así como en soporte digital (archivo PDF).

El SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

15.1 Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante el Regulador, en un plazo no mayor a veintidós (22) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Regulador.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos del Programa de Reforestación, hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión. Para tal efecto, deberá efectuar el inventario forestal de monitoreo en el cual se evaluará las siguientes variables a fin de comprobar la calidad de los trabajos ejecutados:

- Cantidad de especies instaladas
- Supervivencia
- Grado de cobertura,
- Diversidad de especies,
- Crecimiento en altura y diámetro,
- Establecimiento de plantas invasoras,
- Calidad física del suelo (bajo las características organolépticas e indicadores biológicos)
- Vigor
- Estado fitosanitario

En caso este Informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, se aplicará la penalidad establecida en el numeral 18.1 de los términos de referencia, computada desde el día siguiente al vencimiento de plazo otorgado para subsanar.

15.2 Informe de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra

Para cada Valorización presentada por el Concesionario y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su recepción por parte del OSITRAN, deberá presentar un Expediente de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra, que comprenderá para el periodo de la Valorización:



- 15.2.1 El Informe de Opinión sobre la Valorización presentada, verificando los metrados realmente ejecutados por el Concesionario de acuerdo al Programa de Reforestación.
- 15.2.2 El Informe de Opinión sobre el Avance de la Obra, que contenga, con relación a los trabajos realizados por el Concesionario, como mínimo:

a. **Ficha Resumen de Información**

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del Concesionario, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha prevista de finalización, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirá la Razón Social del SUPERVISOR; número de Concurso de Selección y número del Contrato de Servicios; fecha de emisión de la Orden de Inicio; y referencias de los coordinadores de la supervisión de la obra por parte de OSITRAN, del Concesionario y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, correo electrónico, tanto en Lima como en la obra.

b. **Gráfico Resumen de Obra**

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de las parcelas instaladas, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

c. **Información de Obra**

Deberá contener lo siguiente:

- 1) Resumen del trabajo efectuado en el periodo en revisión y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda información que contribuya a que el Regulador tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- 2) Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Programa de Reforestación.
- 3) Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Programa de Reforestación aprobado y aquellos que no.
- 4) Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- 5) Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de



avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

- 6) El seguimiento de avance mediante el diagrama PERT CPM, GANTE, Curva S y Valor Ganado.

d. Panel de Imágenes

Deberá contener fotografías fechadas del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial.

e. Anexos

Serán, entre otros:

1. Fichas o formatos de Control de la Reforestación.
2. Copia del Libro de Obras del periodo en revisión.
3. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
4. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra.
5. Información miscelánea relacionada con las Obras.

De existir observaciones a este informe EL SUPERVISOR contará con tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la observación, para presentar la subsanación correspondiente, salvo otro plazo que sea determinarlo por la GSF. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, se aplicará la penalidad establecida en el numeral 18.1 de los términos de referencia, computada desde el día siguiente al vencimiento de plazo otorgado para subsanar.

15.3 Informe Mensual sobre los Servicios Prestados:

El SUPERVISOR deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario posteriores al mes del servicio, un *Informe Mensual sobre los Servicios Prestados* detallando los aspectos y acciones más relevantes observados y ejecutados durante el mes.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente.

- a) Ficha Resumen del Contrato de Supervisión: número de Contrato de Supervisión; monto del Contrato de Supervisión y fecha de suscripción; fecha de inicio; ampliaciones de plazo; montos parciales pagados y acumulados; porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Relación mensual de todos los Expedientes de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra y demás informes emitidos y que cuentan con la conformidad del OSITRAN.
- c) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR en cuanto a control técnico, control de calidad, revisión de valorizaciones etc., incluyendo una breve descripción de las dificultades y soluciones adoptadas en el mes, así como el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

- d) Descripción de las actividades de supervisión del Programa de Reforestación realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- e) Estado financiero de la Supervisión, incluyendo un cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes y sus fechas de vencimiento, en caso de corresponder.

En el caso que el presente informe sea observado, EL SUPERVISOR contará con cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la observación para presentar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para subsanar, hasta que se otorgue la conformidad por parte de la GSF.

15.4 Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá elaborar y presentar a requerimiento de OSITRAN, *Informes Especiales* emitiendo opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, y controversias surgidas, entre otros, respecto a las actividades encargadas.

Dichos Informes Especiales deberán ser presentados a OSITRAN en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el requerimiento, salvo que éste comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender dicho plazo otorgado, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario de recibido el requerimiento.

En caso se observe el presente informe, el OSITRAN al momento de efectuar la observación establecerá el plazo de subsanación correspondiente, los cuales serán contados desde el día siguiente de notificada la misma. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, se aplicará la penalidad establecida en el numeral 18.1 de los términos de referencia, computada desde el día siguiente al vencimiento de plazo otorgado para subsanar.

15.5 Informe de Verificación de culminación del Programa de Reforestación

A solicitud del OSITRAN y solo cuando el Concesionario haya comunicado la culminación del Programa de Reforestación, el SUPERVISOR deberá presentar este Informe, dentro del plazo otorgado, en la que incluirá su opinión sobre el último Informe mensual presentado por el Concesionario, en relación a la obra concluida, así como, de ser el caso, las observaciones formuladas, concluyendo de forma clara y precisa si la obra concluida se desarrolló de acuerdo al Programa de Reforestación y a las modificaciones autorizadas.

Así mismo, el mencionado informe de verificación, deberá incluir el inventario forestal, el resumen o análisis estadísticos de control de calidad de ejecución de trabajos, resumen de valorizaciones y metrados tramitados, recomendando la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, en caso que la obra culminada se encuentre totalmente concluida.

En caso se observe el presente informe, EL SUPERVISOR contará con cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la observación para presentar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, se aplicará la penalidad establecida en el numeral 18.1 de los términos de referencia, computada desde el día siguiente al vencimiento de plazo otorgado para subsanar.

15.6 Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión

Cumplido el plazo de prestación de servicios de supervisión, el SUPERVISOR deberá presentar un *Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión* dentro de los Quince (15) días calendarios subsiguientes.

En caso de presentarse observaciones a dicho informe por parte del OSITRAN, el SUPERVISOR deberá subsanar las observaciones comunicadas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

En ambos casos, el OSITRAN tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe. En caso de no emitir un pronunciamiento en dicho plazo, se entenderá que el *Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión* ha sido aprobado.

De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, se aplicará la penalidad establecida en el numeral 18.1 de los términos de referencia, computada desde el día siguiente al vencimiento de plazo otorgado para subsanar.

Este Informe final incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) Ficha resumen del contrato de supervisión: datos referidos tanto a la empresa supervisora, como al Concesionario, número de concurso y Contrato, monto del Contrato de supervisión, fecha de suscripción del mismo, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo otorgadas, información sobre adendas al Contrato de supervisión, entre otros.
- b) Resumen de las metas físicas alcanzadas de los trabajos del Programa de Reforestación, indicando las fechas de inicio y culminación de cada uno de ellos.
- c) Descripción de las actividades de supervisión realizadas durante la prestación del servicio de supervisión, incluyendo, además, un resumen de las dificultades encontradas en el periodo de prestación de los servicios de supervisión.
- d) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de los resultados de evaluación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarios realizadas por el concesionario en laboratorio.
- e) Resumen de las valorizaciones de obra emitidas.
- f) Metrados autorizados en forma mensual y acumulada.
- g) Resumen de Informes emitidos, incluyendo las fechas de presentación al OSITRAN.
- h) Resumen de las comunicaciones recibidas y emitidas.
- i) Liquidación económica de los servicios prestados.



- j) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

16. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- Transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad a los contratistas o subcontratistas de las actividades de Supervisión, por ser facultad que corresponde Única y exclusivamente al OSITRAN.
- Exonerar al Concesionario de alguna de sus obligaciones contractuales, o de ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o OSITRAN.
- Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa, expresa y por escrito del OSITRAN.

17. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN

No procede ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del SUPERVISOR en la presentación de los entregables enunciados en el numeral 15, a satisfacción de OSITRAN, se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

18.2 OTRAS PENALIDADES

En caso que el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

Cuadro N° 05 - Cuadro de Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		
1	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio (PES). La penalidad es por cada día de atraso.	1/200 del monto del Contrato de Supervisión
2	Cuando por razones atribuibles al SUPERVISOR, este no cumpla con ejecutar las actividades comprendidas en el Programa de	1/500 del monto del Contrato

N°	CONCEPTO	MONTO
	Ejecución del Servicio (PES) La penalidad es por cada día de atraso	de supervisión
PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR		
3	Cuando el personal profesional ofrecido en la Propuesta Técnica no se encuentra en obra, de acuerdo a la programación del SUPERVISOR aprobada por el OSITRAN. La multa es por cada día injustificado de inasistencia	112000 del monto del Contrato de supervisión
4	Cuando el SUPERVISOR no entregue inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, a Concesionaria y a OSITRAN de cualquier transgresión a los deberes de ejecución, métodos y especificaciones técnicas contemplados en el Programa de Rehabilitación. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso	27750 del monto del Contrato de supervisión

Por otro lado, la verificación de la ocurrencia de los incumplimientos, a efectos de aplicar las penalidades establecidas en el cuadro precedente, será a través de los informes y/o Actas emitidos por los Coordinadores In Situ del OSITRAN, así como los informes emitidos por el Supervisor Ambiental de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

19. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El SUPERVISOR deberá incluir la Liquidación del Contrato de Supervisión, como parte del Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión, según lo descrito en el Numeral 15.6 de los presentes Términos de Referencia.

20. FORMA DE PAGO

20.1 La forma de pago es a través de valorizaciones mensuales según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

20.2 La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR en conjunto con la entrega del Informe Mensual sobre los Servicios Prestados señalado en el numeral 15 de los presentes Términos de Referencia.

20.4 Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios Prestados.

20.5 Se considera que las Tarifas ofertadas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de supervisión.

20.6 El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales sobre los servicios Prestados, contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a Provías Nacional – MTC, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes al de la presentación de la factura.

20.7 El trámite de la última valorización se pagará con la conformidad del Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión, por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.



20.8 Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en Dólares Americanos, previa aprobación del Informe correspondiente por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

21. FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCEDENTE (PROVIAS NACIONAL), según lo definido por las Partes en la Acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada por las Partes el día 04 de octubre de 2016, así como, las respectivas Adendas de dicha acta.

En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión, asciende a la suma de US\$ 106, 106.22 (Ciento seis mil ciento seis con 12/100 Dólares Americanos) incluido el IGV.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR asumirá ante OSITRAN, la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados, en la supervisión de los trabajos del Programa de Reforestación incluido en el Acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada por las Partes el día 04 de octubre de 2016, así como en las Adendas respectivas de dicha acta, por un lapso de cuatro (4) años, contados desde la culminación de sus servicios.

23. INSPECCION PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con el Programa de Reforestación, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto, sin tener derecho a reclamo alguno.

24. ANEXOS

- Formato de la Estructura de Presupuesto a Tarifas
- Copia del Acta "ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL", firmada por las Partes el día 04 de octubre de 2016, así como, las respectivas Adendas de dicha acta".



Formato de Estructura de Presupuesto y Tarifas
"Supervisión de los trabajos del programa de Reforestación del IIRSA Sur, Tramo 4:
Azángaro – Puente Inambari"

Item	ESPECIALIDAD O FUNCION	Und. (%)	Cantidad Und (%)	Incidenca % (%)	Participacion Moneda (%)	Tarifa US\$ (%)	Parcial US\$ (Cada ítem)
PERSONAL CLAVE							
100	Enc. Espec. M-113 en Reforestación	Nos	1.10	25%	29.00		
SUB TOTAL							
IGV 18.0%							
MONTO TOTAL							





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

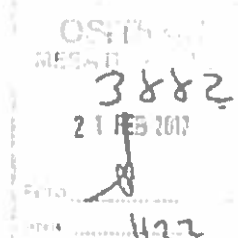
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 FEB 2017

HE-017652-2017

OFICIO N° 0657 -2017-MTC/25

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión
OSITRAN
Calle Los Negocios No. 182, Piso 4.
Santiago.



Asunto : Adenda N° 1 al Acta de Acuerdos de Ejecución de los Trabajos correspondientes al Programa de Reforestación del Tramo 4.

Adenda N° 1 al Acta de Acuerdos para dar Solución al Sector Crítico Variante del Trazado de Vía por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km 295+375

Acta de Acuerdos para la ejecución de la Obra Accesoría "Construcción de Defensas Ribereñas en cinco (05) Sectores de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari - Sector Km 102+400 al Km 129+500 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil"

IIRSA SUR Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro.

Es grato dirigirme a usted para remitirle copias fechateadas de las Adendas y Acta del Asunto.

Atentamente,

YACO ROSAS ROMERO
Director General de Concesiones en Transportes

Adjunto: Documentos del Asunto.

IS4-006-2016



**ADENDA N° 1 ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL
TRAMO 4: PUENTE INAMBARI-AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR
VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL.**

06 DIC. 2016

PARTES INTERVINIENTES

- Estado de la República del Perú (en adelante el **CONCEDENTE**), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jerón Zúñiga N° 1233, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Yaco Paul Posas Romero Director General de Concesiones en Transportes con DNI N° 00716269, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 637-2018-MTC/01 02, e,
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.** (en adelante, el **CONCESIONARIO**), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Alberto Flavell, identificado con C.E. N° 00611321 y Víctor William Zegarra del Rosario Núñez, identificado con DNI N° 16771488, quienes conforme a los poderes recibidos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

SECCIÓN I: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01 de septiembre de 2016, mediante Carta IC-605116-AR del Concesionario comunicó al Concedente y al Regulador que el 12 de septiembre de 2016, se dio inicio formal a la ejecución del Programa de Reforestación aprobado.
- 1.2 Con fecha 04 de octubre de 2016, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la ejecución de los trabajos de reforestación que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
- 1.3 La Cláusula tercera de dicha Acta de Acuerdo considera el valor referencial de la Obra.
- 1.4 La Cláusula 5.3 de dicha Acta de Acuerdos, prevé que el Concesionario podrá solicitar un anticipo de hasta 50% del monto total del presupuesto referencial.

SECCIÓN II: OBJETIVO

Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo y el importe que puede ser solicitado por el Concesionario por concepto de anticipo, así como el mecanismo para su amortización señalado en la Cláusula Quinta.

SECCIÓN III: ACUERDOS

Las Partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Acta de Acuerdo, correspondiente al valor referencial de la obra la cual quedará redactada de la siguiente forma:



Firma - 1 - de 3



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Directorio de
de Selección de
de PSA

"Tratado de las Fierzas con Responsabilidad en el Perú"
"Luz de la Constitución del Mar de Oro"

- 3.1 El Costo Directo de la ejecución del Programa de Reforestación aprobado mediante mediante Oficio 1989-2014-MTC/16 de fecha 26 de enero del 2015, asciende a la suma de S/ 2 953,857.92 (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre del 2004. Al costo directo aprobado por el oficio indicado se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad. Adicionalmente el Concedente pagará al Concesionario el IGV y Aporte por Regulación. Asimismo, podrá variar para más o para menos de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, verificados por la Supervisión que sea designada por el Regulador.
- 3.2 El detalle del Presupuesto Total, a precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM		US\$
Costo Directo (CD)*		2,953,857.92
Gastos Generales	35.50% del CD	1,048,619.58
Utilidad	10.00% del CD	295,385.79
Costo Total en US\$		4,297,863.27

* Precios Vigentes a Setiembre de 2004

* Oficio 1989-2014-MTC/16 de fecha 26 de enero del 2015

- 3.3 El Aporte por Regulación será considerado en cada valorización y facturación, para que el CONCESIONARIO lo pague directamente al REGULADOR.

Las Partes acuerdan modificar las cláusulas 5.3 y 5.4 del Acta de Acuerdo, correspondientes al Adelanto en Efectivo, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

5.3 El CONCESIONARIO podrá solicitar un anticipo de hasta US\$ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 Dólares Americanos) neto del IGV y Aporte por Regulación, previa disponibilidad presupuestal del Concedente.

Este adelanto será garantizado por el Concesionario mediante una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión, a favor de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse (neto del IGV y Aporte por Regulación).

A la solicitud, el Concesionario indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual deberá ser depositado dicho adelanto.

5.4 Las Partes acuerdan que la amortización de dicho adelanto será efectuada contra el importe total correspondiente a cada valorización por avance de obra que sea aprobada por el Regulador, hasta que se haya cubierto el total del anticipo otorgado. Dicha Carta Fianza podrá ser renovada a solicitud del CONCESIONARIO, considerando el saldo pendiente de amortización del adelanto, debiendo permanecer vigente hasta que se haya amortizado el total del importe otorgado.

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez que se haya otorgado el mencionado adelanto.



Página 1 de 1



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Director General de Concesiones en Transportes

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Lima"

SECCIÓN IV: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1. Las Partes declaran que el Acta de Acuerdos para la ejecución de los trabajos de restauración y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.2. Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

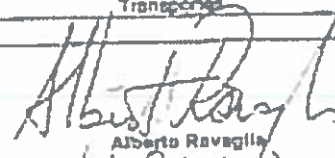
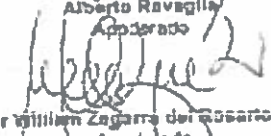
Lima,

01 DIC. 2015

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones


Yaco Paul Rojas Romero
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:
INTERSUR CONCESIONES S.A.


Alberto Ravaglia
Aprobado

Victor William Zagarra del Rosario Muñoz
Aprobado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JUAN CARLOS SOTO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES

Reg. N.º 001-2018-OSITRAN

06 DIC. 2015

Página 3 de 3





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

154-004-2018

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Reconciliación del Noroeste del Perú"

ADENDA N° 2 AL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI-AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL.

PARTES INTERVINIENTES

- Estado de la República del Perú (en adelante, el **CONCEDENTE**), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorrillos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Yaco Paul Rosas Romero Director General de Concesiones en Transportes, con DNI N° 09798289, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 637-2016-MTC/01.02, e,
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, (en adelante, el **CONCESIONARIO**), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Alberto Ravaglia, identificado con C.E. N° 00611321 y Marco Aurelio Pereira García, identificado con C.E. N° 000498087, quienes conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

SECCIÓN I: ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de octubre de 2016, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la ejecución de los trabajos de reforestación que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
2. Con fecha 01 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Adenda 1 al Acta de Acuerdos, para modificar la Cláusula Tercera al Acta de Acuerdo y el importe que pueda ser solicitado por el Concesionario por concepto de anticipo, así como el mecanismo para su amortización señalado en la Cláusula Quinta de la citada Acta.
3. Es el caso, que en la Cláusula Quinta las partes establecieron los mecanismos de pago de los trabajos, señalando que el Concesionario




Eduardo



Página: 1 de 3



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vicerrectoría
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transporte

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

podría recibir un adelanto, siendo que mismo debería encontrarse garantizado a través de una Fianza Bancaria de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 del Acta de Acuerdo.

4. Siendo ello así, y con el fin de concordar los mecanismos previstos en el Contrato de Concesión para el otorgamiento de las garantías, las partes han visto por conveniente modificar el texto de la Cláusula 5.3 del Acta de Acuerdo, con el fin de precisar las características de la Carta fianza por adelanto a entregar en favor del Concedente.

SECCIÓN II: OBJETIVO

Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula 5.3 del Acta de Acuerdo, con el fin de precisar las características de la Carta fianza a entregar en favor del Concedente.

SECCIÓN III: ACUERDOS

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 5.3 del Acta de Acuerdo, correspondientes a la garantía del Adelanto en Efectivo, la cuales quedará redactada de la siguiente forma:

- 5.3 El CONCESIONARIO podrá solicitar un anticipo de hasta **US\$ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 Dólares Americanos)** incluido el IGV y Aporte por Regulación, previa disponibilidad presupuestal del Concedente.

Este adelanto será garantizado por el Concesionario mediante una carta fianza emitida por una entidad bancaria o de seguros Autorizada y Regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), la misma que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse (Incluido IGV y Aporte por Regulación).

A tal efecto, el Concesionario indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual deberá ser depositada dicho adelanto.



Página: 1 de 10



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SECCIÓN IV: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1. Las Partes declaran que, el Acta de Acuerdos para la ejecución de los trabajos de Reforestación, la Adenda 1 y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un sólo instrumento.
- 4.2. Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

Lima, 13 DIC. 2015

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones


Yaco Paul Rosas Romero
Director General de Concesiones en
Transportes

Por la CONCESIONARIA:
INTERSUR CONCESIONES S.A.


Marco Aurelio Barrera García
Apoderado

Alberto Ravaglia
Apoderado



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ADENDA N° 3 AL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL TRAMO 4:
PUENTE INAMBARÍ-AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL.**

PARTES INTERVINIENTES

- Estado de la República del Perú (en adelante, el **CONCEDENTE**), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.35 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jerón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Yaco Paul Rojas Romero Director General de Concesiones en Transportes, con DNI N° 07798289, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 637-2016-MTC-01 02, e,
- INTENSUR CONCESIONES S.A. (en adelante, el **CONCESIONARIO**), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Alberto Navaglia, identificado con C.E. N° 00511321 y Víctor William Zepeda del Rosario Núñez, identificado con D.N.I. N° 16771400, quienes conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 117/0372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

SECCIÓN I: ANTECEDENTES

- Con fecha 04 de octubre de 2016, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo para la ejecución de los trabajos de reforestación que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambarí - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
- Con fecha 01 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Adenda 1 al Acta de Acuerdo, para modificar la Cláusula Tercera al Acta de Acuerdo y el importe que puede ser solicitado por el Concesionario por concepto de anticipo, así como el mecanismo para su amortización señalado en la Cláusula Quinta de la citada Acta.
- Con fecha 13 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Adenda 2 al Acta de Acuerdo, para modificar la Cláusula Tercera al Acta de Acuerdo referente a la Carta Fianza que deberá presentar el Concesionario en caso se le otorgue un anticipo.
- El Regulador, a través del oficio N° 1220-2017-GEF-OSITRAN de fecha 13 de febrero de 2017, solicita la modificación de la cláusula 7.2 del Acta de Acuerdo sin incluir la contratación del supervisor a empresas, sino que también se consideraron a personas naturales o, en su defecto, incrementar el costo de supervisión.

SECCIÓN II: OBJETIVO

Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula 7.2 del Acta de Acuerdo, con el fin de modificar el proceso de contratación del supervisor, considerando la posibilidad de que el Regulador pueda contratar persona naturales.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

PROFESOR TITULAR

R.M. N° 14-10117100

Fig. N°

1619

ATCORA DEL DEL VIAL



Página 1 de 2



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

SECCIÓN III. ACUERDOS

Las Partes acuerdan modificar el numeral 7.2 de la Cláusula 7 del Acta de Acuerdo, correspondiente a la supervisión de la obra, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

- 7.2 El pago de la Supervisión de la Obra tendrá un valor mensual que no deberá exceder del 4% del valor estimado en la cláusula 3.1, es decir la suma de US\$ 2,953,857.92 calculada con precios a septiembre del 2004; y será abonada por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador, los siguientes documentos:
- Copia legalizada del Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras. En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente.
 - Original de Carta Fianza que garantizará el acatamiento en efectivo por la Supervisión de la Obra Accesoria contratada, emitida a favor de Proviwa Nacional (Unidad Ejecutora del Concedente), con la conformidad del Regulador o la mencionada carta fianza, de ser el caso.
 - Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios - Póliza en caso de persona natural contratada que supervisará la Obra Programa de Rehabilitación a favor de Proviwa Nacional previo informe y valoración aprobada por el Regulador autorizando el pago.

SECCIÓN IV: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- Las Partes declaran que, el Acta de Acuerdos para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación, la Adenda 1, la Adenda 2 y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

Lima, 09 de marzo de 2017.

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Yaco Paul Rosas Romero
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:
INTERGUP CONCESIONES S.A.

Alberto Ravaglia
Apoderado

Victor William Zegarra del Rosario Núñez
Apoderado

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Asesoría y Estudios, Unidad Ejecutora

JAI ME CARLOS SOTO FERNANDEZ

REDATOR/OTIFICADO
R.M. N° 716/2015 MTC/07/617

Reg. y
RECORDE EN EL ORIGINAL

16 MAR 2017

Página 5 de 5



PERÚ Ministerio
de Transportes,
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Conexiones en
Transportes

"Destino de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Plan de la Corresponsabilidad del Mar de Grau"

Lima, 06 OCT 2016

OFICIO N° 3967 -2016-MTC/21

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión
OSITRAN
Calle Los Negocios No 182, Piso 4
Sunguillo.-



Asunto : Acta de Acuerdos de Ejecución de los Trabajos correspondientes al
Programa de Reforestación del Tramo 4.
IRISA SUR Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro.

Es grato dirigirme a usted para remitirle copia fehaciente del Acta del Asunto.

Atentamente,


YACOROSAS ROMERO
Directora General de Conexiones en Transportes

Ajencia: Documento de la Referencia.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

Distrito Nacional de Lima

"División de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Acta de la Construcción del Mar de Giza"

JAIRO CARLOS SOTO FERNANDEZ

01/11/2018 14:00:00

**ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN
DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI-AZÁNGARO DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ -
BRASIL**

ORIGINAL

06 OCT. 2018

Consta por el presente documento el acuerdo para la ejecución de los trabajos de reforestación que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes Partes:

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Yaco Paul Rosas Romero Director General de Concesiones en Transportes, con DNI N° 09798289, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 637-2016-MTC/01.02, e,
- INTERSUR CONCESIONES S.A. (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el Alberto Ravaglia, identificado con C.E. N° 00611321 y Marco Aurelio Pereira Garcia, identificado con C.E. N° 000498067, quienes conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2006, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil".
- 1.2 El ítem "a" del numeral 11.34 del Contrato de Concesión señala que antes de finalizado el cuarto año de explotación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá reforestar una cantidad similar de especies a las extraídas durante la Construcción, con el objeto de reponer la pérdida de cobertura vegetal, señalando además que el programa de reforestación deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes previa notificación al Regulador.
- 1.3 Que mediante Carta N° 855-2009-AG-DGFFS DFEFFS de fecha 17 de noviembre de 2009, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ex INRENA, remite al Concesionario la Resolución Directoral N° 338-2009-AG-DGFFS-DGEFFS, del 29 de octubre de 2009, mediante la cual la Autoridad Competente en temas forestales autoriza a INTERSUR CONCESIONES S.A. al desbroche de una superficie total de 123.4 Ha, por un volumen total de 11,632.55 m³ de madera rotiza.



PERU
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Organismo Supervisor
de Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Creación del Sistema de Gases"

- 1.4 Luego de concluir la evaluación y los estudios correspondientes, mediante Carta IC-725/12.FLA1 del 24 de septiembre de 2012, el CONCESIONARIO, remitió al Concedente el Programa de Reforestación para su aprobación,
- 1.5 Con Oficio N° 073-2014/MTC/16 del 08 de febrero del 2014, el CONCEDENTE remite al Concesionario la conformidad del presupuesto de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales al Programa de Reforestación, cuyo monto a precios de septiembre de 2004 asciende a USD 2,953,857 924,
- 1.6 Asimismo, mediante la carta IC-372/14.LCS del 07 de mayo del 2014, el CONCESIONARIO, ya con la conformidad del Programa y Presupuesto del Programa de Reforestación por parte del Concedente, remite 03 originales del Expediente, solicitando la aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente,
- 1.7 Posteriormente, mediante Oficio 1889-2014-MTC/16 del 26 de enero del 2015, el CONCEDENTE, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA, aprobó el Programa de Reforestación - Etapa de Conservación y Explotación; el mismo que incluye la actividades y el presupuesto indicado en el la cláusula precedente. Dicho instrumento es necesario para cumplir con las obligaciones señaladas en el literal a del numeral 11.34 del Contrato de Concesión por parte del CONCESIONARIO, y cuya aprobación se viene requiriendo desde setiembre 2012,
- 1.8 Como es de conocimiento de las Partes, la aprobación del Programa de Reforestación formulada por el CONCESIONARIO, ocurrió en enero del 2015. En consecuencia, estando a que en el Oficio de aprobación del Programa de Reforestación el Concedente establecía que las actividades a ejecutar serían tratadas como una Obra Adicional, era necesario que previamente el Concedente precise los mecanismos de reconocimiento de los costos asociados a la implementación del Programa de Reforestación,
- 1.9 En este escenario, mediante Carta N° IC-752/15.AR del 04 de septiembre de 2015, el CONCESIONARIO solicitó la Suspensión de Obligación de cumplimiento de la cláusula 11.34 del Contrato de Concesión hasta que el CONCEDENTE apruebe los mecanismos de pago de la obligación, solicitando, además, el plazo adicional requerido para la ejecución del Plan de Reforestación debidamente aprobado por la DGASA,
- 1.10 Mediante el Oficio N° 3927-2015-MTC/25, de fecha 2 de diciembre del 2015, el CONCEDENTE remitió para la aprobación del OSITRAN un primer proyecto de acta consensuado respecto a la suspensión de obligaciones de reforestación hasta la determinación de los mecanismos de pago de dicha actividad. Sin embargo, ésta fue observada por el OSITRAN a través del Oficio 3474 2015-GSF-OSITRAN,
- 1.11 Mediante Carta N° IC-337/16.AR del 18 de abril de 2016, el CONCESIONARIO, solicitó la Suspensión de Obligación de cumplimiento de la cláusula 11.34 del Contrato de Concesión, desde el inicio contractual de las actividades de reforestación en el periodo de explotación, hasta que el CONCEDENTE procedió



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Infraestructura de Transportes y Comunicaciones

"Sistema de las Páramos (en Discontinuidad en el Perú)"
Adenda a la Concesión del Río de Grita

JAIRO CARLOS ESTO PERNANDEZ

Presiente del Comité de Selección

PSA N° 001-2018-OSITRAN

Es copia del ORIGINAL

con aprobar el programa y el cronograma de ejecución de las actividades de reforestación.

- 1.12 Mediante el Oficio N° 1490-2016-MTC/25, de fecha 28 de abril del 2016, el CONCECENTE remite al Regulador un nuevo proyecto de Acta de acuerdo de suspensión de obligaciones, debidamente consensuado entre las Partes que versa sobre la aprobación de la solicitud de suspensión de las obligaciones de reforestación del Concesionario, y señalando como fecha de término de la suspensión el día 26 de enero del 2015.
- 1.13 Con Oficio N° 2773-2016-GSF-OSITRAN que contiene el Informe N° 1358-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, el Regulador emite opinión favorable respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el Concesionario. No obstante, señala que la suspensión debe ser por el periodo del 24 de septiembre de 2012 al 26 de enero de 2015, toda vez que durante dicho periodo la ejecución de las actividades de reforestación dependía de la aprobación por parte de la DGASA.
- 1.14 Mediante Acta de Acuerdo de fecha 11 de julio del 2016, las Partes convinieron suspender el cumplimiento de la obligación correspondiente al "Tratamiento de la componente flora y vegetación para la etapa de Explotación y Conservación" conforme a lo señalado en la cláusula 11.34 del Contrato de Concesión desde el 24 de septiembre de 2012 al 26 de enero de 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

- 2.1 El objeto del presente Acuerdo, es regular los aspectos vinculados a la aplicación de la cláusula 11.34 del Contrato de Concesión, concretamente, la ejecución y retribución del Programa de Reforestación aprobado por la DGASA mediante Oficio 1989-2014-MTC/16 de fecha 26 de enero del 2015, toda vez que la implementación del Programa de Reforestación no se encontraba considerada en los alcances del Proyecto Referencial para la ejecución de la Carretera.
- 2.2 Las actividades de reforestación serán ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas de las Subpartida del presupuesto aprobado en el Programa de Reforestación (Oficio 1989-2014-MTC/16 de fecha 26 de enero del 2015).
- 2.3 A tal efecto, las Partes reconocen y precisan que las actividades señaladas en el Plan de Reforestación forman parte de las obligaciones contractuales del Concesionario, cuyas valorizaciones y pagos se llevarán a cabo conforme a lo convenido en la presente Acta de Acuerdos, en el marco del Contrato de Concesión.

CLAUSULA TERCERA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

- 3.1 El Costo Directo de la ejecución del Programa de Reforestación aprobado mediante Oficio 1989-2014-MTC/16 de fecha 26 de enero del 2015, asciende a la suma de S/ 2'953.857.92 (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a septiembre del 2004. Al costo directo aprobado por el Oficio indicado se



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Instituto General de Concesiones de Transportes

"Proyecto de Las Peruanas con Discapacidad en el Perú"
"Módulo de la Construcción del Muelle Directo"

le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad y Tasa de Regulación. Asimismo, podrá variar para más o para menos de acuerdo a los maticados realmente ejecutados, verificados por la Supervisión designada por el Regulador.

- 3.2 El detalle del Presupuesto Total con precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

Item	US\$
Costo Directo (CD)	2,953,057.92
Gastos Generales 35.5% del CD	1,048,019.66
Utilidad 10% del CD	295,305.79
Tasa de Regulación 1% del sub total	43,412.78
Sub total	4,341,278.03
IGV 18%	781,429.69
Total	5,122,705.72

(Precios Vigentes a setiembre de 2004)

- 3.3 La Tasa de Regulación será considerada en cada valorización, siendo este monto correspondiente al 1% del monto facturado (sin IGV). El CONCESIONARIO pagará directamente al REGULADOR dicha Tasa de Regulación.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

- 4.1 El plazo de ejecución será de 50 meses, contados desde la fecha de inicio de la implementación Programa de Reforestación aprobado por parte de la DGASA mediante el Cédulo 1989-2014-MTC/18.

- 4.2 El plazo de ejecución de la obra podrá ser suspendido de mediar alguna causa de Fuerza Mayor o Caso fortuito que lo justifiquen. Para que proceda la suspensión del plazo por estas causas, el Concesionario deberá solicitarlo al Concedente con copia al Regulador, tan pronto estas se produzcan, detallando el evento que origina su solicitud y la cantidad de días por la cual solicita suspender el plazo.

El Concedente en un plazo no mayor a quince (15) días de recibida la opinión del Regulador se pronunciará respecto a la suspensión.

En caso las circunstancias que originaron la solicitud de suspensión persistan el Concesionario podrá solicitar la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución de obras.

Una vez vencido el plazo señalado, o en su caso la ampliación, se entenderá levantada automáticamente la suspensión.

- 4.3 El plazo de ejecución de las OTRAS podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario o situaciones consideradas como hechos fortuitos o fuerza mayor.

[Handwritten signature]

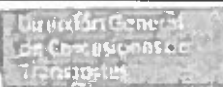
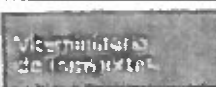
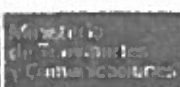
[Circular stamp: Oficina General de Asesoría Jurídica]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2



"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú" y "Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú" y "Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLAUSULA QUINTA: MECANISMO DE VALORIZACION Y PAGO

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

5.1 Las actividades de reforestación se ejecutarán bajo la modalidad del "Precio Unitario", de conformidad con el Programa de Reforestación aprobado por la DGASA mediante el Oficio 1969-2014-MTC/16. En virtud de la modalidad de ejecución adoptada, el Concedente pagará al Concesionario por los metrados realmente ejecutados en el Programa de Reforestación y valorizados por el Regulador.

5.2 El pago de las valorizaciones mensuales por parte del Concedente al Concesionario, será luego de obtenida la disponibilidad presupuestal del Concedente.

Adelanto en Efectivo

5.3 El Concesionario podrá solicitar un anticipo de hasta 50% del monto total del presupuesto referencial, previa disponibilidad del Concedente, para lo cual deberá presentar al CONCEDENTE (a nombre de Proviás Nacional) una Carta Fianza Bancaria, por el mismo monto del anticipo solicitado (incluido el IGV).

5.4 Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dicha garantía será realizada de manera proporcional a los avances de las obras aprobadas por el Regulador, debiendo permanecer vigentes durante todo el periodo de ejecución de las referidas Obras, siempre que no se hayan amortizado totalmente antes de su culminación.

Valorizaciones

5.5 Las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.19 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios del Programa de Reforestación aprobado mediante el Oficio 1969-2014-MTC/16. Los metrados realmente ejecutados en la Obra se multiplicarán por los Precios Unitarios, a cuya suma de los productos se le agregará, separadamente los importes proporcionales que correspondan a gastos generales y utilidad.

5.6 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas mediante la Fórmula Polinómica establecida en la Cláusula 8.23, Numeral m) del Contrato de Concesión, según el siguiente detalle:

$$VOA = VOA_0 \left(0.5 \times \frac{CPI_t}{CPI_0} - 0.5 \times \frac{TC_t}{TC_0} \times k \right)$$

Dónde:



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Secretaría de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Acta de la Consolidación del Ítem de Obra"

- VOA = Es la Valoración de la Obra Accesoría, en Dólares de los Estados Unidos de América, a que tiene derecho el CONCESIONARIO una vez iniciado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.
- VOA = Es la Valoración de la Obra Accesoría, en Dólares de los Estados Unidos de América, antes del reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.
- CPI = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labor Statistics), en la fecha del periodo de ajuste correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción definido en la cláusula.
- CPI = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labor Statistics), al 30 de septiembre de 2004.
- TC = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.8 del presente Contrato, al 30 de septiembre de 2004.
- TC = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.8 del presente Contrato, en la fecha de periodo de ajuste correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción definido más adelante.
- k = Es el Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo determinado a través de la siguiente fórmula Polinómica:

$$k_i = 0,35 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} + 0,25 \times \frac{J_i}{J_0} + 0,15 \times \frac{M4_i}{M4_0} + 0,1 \times \frac{M1_i}{M1_0} + 0,05 \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} + \frac{M3_i}{M3_0} + \frac{E_i}{E_0} \right)$$

Donde:

- i = Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada mes.
- 0 = Representa el día 30 de septiembre de 2004.
- J = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Mano de Obra (Incorporada ley de esclavos) - Código 47.
- M1 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Asfáltico - Código 32.
- M2 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Arena de Construcción Congrada - Código 10.
- M3 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Portland Tipo I - Código 21-1.
- M4 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Puzos Clasel - Código 53.
- E = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Muebles y Equipo Nacional - Código 48.
- IPC = Es el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Código 32.
- * Fecha de vigencia de los Precios Unitarios, 30 de septiembre de 2004, según el Estudio de Factibilidad.

CLAUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA Y PAGO DEL SALDO PÉNDIENTE

Del Certificado de Correcta Ejecución.

- 6.1 Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conclusión de la ejecución de los alcances previstos en el Programa de Reforestación, EL CONCESIONARIO presentará al REGULADOR un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción, así como la Conformidad de correcta ejecución del Programa de Reforestación emitido por la Dirección general de Asuntos socio ambientales del MTC o la Autoridad Competente, suscritos por el representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión.

- 6.2 Con la emisión del CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, se entenderá aprobada y entregada la Obra.

CLAUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decreto de las Permisos de Capacidades en el Perú"
"Acto de la Concelección del No de Grao"

JAME CARLOS OTTO PERAZANI
Ejecutivo de Negocios
14 de 07 2019 N.º 001

7.1 La Supervisión de la Obra estará a cargo del REGULADOR, asistido del Supervisor de Obra que designe.

7.2 El pago de la Supervisión de la Obra no deberá exceder del 4% de UBS 2,853,857.02 y será abonado por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir de Regulador, los siguientes documentos:

- i) Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras;
- ii) Carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra Accesora contratada, emitida a favor de Provías Nacional (Unidad Ejecutora del Concedente), con la conformidad del Regulador a la mencionada carta fianza, de ser el caso;
- iii) Factura emitida por la empresa contratada que supervisará la Obra Programa de Reforestación a favor de Provías Nacional, previo informe y valoración aprobada por el Regulador.

7.3 Los gastos generales, utilidad y/o reajustes que formen parte de dicho Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, en caso corresponda. Cabe precisar que los gastos generales y la utilidad determinados por el Regulador no deberán superar los porcentajes de éstos utilizados en la presente Acta de Acuerdos. Adicionalmente a estos conceptos, se deberá de considerarse el IGV correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONCESIONARIO será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma, bajo su responsabilidad frente al CONCEDENTE.

CLAUSULA NOVENA: MISCELÁNEAS

9.1 Guaderna de Obra.- Será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento la presente actividad.

9.2 Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

CLAUSULA DÉCIMA: VARIACIONES EN LOS METRADOS

10.1. El CONCEDENTE podrá solicitar por escrito al CONCESIONARIO la ejecución de variaciones en los metrados o la realización de trabajos adicionales no consideradas en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados, las mismas que son consideradas aceptadas por el CONCEDENTE por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valoración que presente EL CONCESIONARIO.



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones y Autorizaciones

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Acto de la Concelección del Mar de Grau"

Las modificaciones y/o actualización del Programa de Reforestación deberán ser aprobadas por la Autoridad Competente, de ser el caso las variaciones de metros deberán ser en arreglo a lo establecido en la Cláusula 11.4.A y 11.34b del Contrato de Concesión.

- 10.2. En estos casos, las Partes deberán determinar de común acuerdo los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y de ser el caso a las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- a) Anexo (1): Resolución Directoral N° 399-2009-AG-DGFFS-DGEFFS.
- b) Anexo (2): Oficio 1959-2014-MTC/15
- c) Anexo (3): Programa de Ejecución de Obras (PEO)

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el

04 OCT. 2018

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Yaco Paul Rosas Romero
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:
Intersur Concesiones S.A.

Marco Aurelio Pareira Garcia
Apoderado
CEN° 000513087

Alberto Ravaglia
Apoderado
CEN° 000511321

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN

CERTIFICADO

Que la presente Resolución de instancia y Expediente fue
el documento original que he leído a la vista y con el cual
estoy de acuerdo.



Una. 30 OCT. 2009
MAGN DEL ROSARIO VILLACORRA
FISCALIA SUPLENTE
N.º 0010241-2009-AG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 398 2009-AG-DGFFS-DGEFFS

Lima 28 OCT. 2009

VISTA:

La Solicitud S/N, de fecha de registro 21 07 09, ingresada con Hoja de Enfoque N° 37871, ante el ex Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, por la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. (RUC N° 20541130124), representada por el señor José Marco de Simon Silvestre, sobre autorización de desbosque a fináncas de operaciones y actividades distintas a la forestal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, referido a desbosque con fines diferentes al forestal señala que los titulares de contratos de operaciones petroleras, mineras, industriales o de cualquier otra naturaleza, que realicen sus actividades dentro del ámbito de bosques o zonas boscosas, requieren autorización del INRENA para realizar desbosques en dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2001-AG, respecto a la autorización de desbosque a fináncas de operaciones y actividades distintas a las forestales, menciona que los titulares de contratos de operaciones petroleras, mineras, industriales o de cualquier otra naturaleza que por las condiciones propias del trabajo deban realizar desbosques, deben solicitar previamente la autorización correspondiente y dicha actividad deberá pagar el derecho de desbosque previamente a su ejecución;

Que, el presente trámite se inició ante el ex INRENA el que según Decreto Supremo N° 030-2008-AG ha sido fusionado con el Ministerio de Agricultura, y mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de mencionado Ministerio;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29378, precisa que las funciones otorgadas mediante Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al ex INRENA son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre la competencia para otorgar autorizaciones de desbosque correspondiente al ex INRENA, sin embargo en razón de la mencionada fusión al MINAG, las competencias en materia forestal y de fauna silvestre son ejercidas por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), tal como se desprende del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, así como de artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-AG;

Que, el artículo 31° del mencionado ROF de MINAG, indica que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre cuenta con tres Unidades Orgánicas en específico cuál de ellas debe ejercer la competencia en materia de desbosque;

Que, el inciso 52.1 del artículo 82° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad en específico que organo o su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al organo de menor jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de intensidad, y en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, el literal a) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, indica que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre tiene la función de emitir opiniones, dictámenes e informes en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y de microrganismos;

Que, la Dirección antes citada, cuenta con la facultad suficiente para que en aplicación del artículo citado en el considerando anterior, otorgue las autorizaciones para desbosque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0093008 MTC/DA, de fecha 14 de febrero del 2008, el proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 4: Azángaro-Puerto Incahuasi II y III Etapa



de Construcción¹, fue aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo el considerando sexto de la citada Resolución señala que el Estado peruano en calidad de contratante suscribió el 04 de agosto del 2010, el contrato de concesión del Tramo Vial Irambari Azángaro, del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil:

Que, mediante Opinión Técnica N° 427-CB-ENRENA-OGATERN-UGAT, la Oficina de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales-OGATERN, a través de la Dirección de Asuntos Ambientales, concluye con opinión favorable al componente de Impacto Ambiental del informe presentado por la empresa antes citada.

Que, el Informe N° 2289-2009-AG-DGEFFS-DGEFFS, de fecha 23.10.2009, refiere entre otros que: i) El Informe de Impacto Ambiental presentado por la citada empresa, con el cual solicita la autorización de desbosque, contiene información del inventario forestal que permite evaluar las características de las áreas boscosas y el proceso de la actividad de desbosque que se realizará en dichas áreas; ii) Las áreas tanto las que fueron modificadas como caracterizadas de acuerdo a los tipos de bosque y a los usos silviculturales, la madera producto del desbosque no será comercializada y las tueras no se usen en las infraestructuras serán utilizadas como material orgánico en la etapa de reforestación y restauración de las áreas intervenidas; iii) La actividad de desbosque cuenta con un plan de reforestación y de acuerdo a los estándares de HES (Salud, Ambiente y Seguridad), plasmado en el informe presentado por la empresa citada;

Que, en ese sentido, el informe antes señalado recomienda que la solicitud presentada por la empresa citada, para autorización de desbosque a fin de ejecutar el proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 4: Azángaro-Puerto Irambari, II y III Etapa de Construcción", cumple con los requisitos establecidos, por lo que corresponde otorgar la autorización de desbosque a favor de la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. por un volumen total de 11 832.55 m³ de madera sólida, en una extensión de 123.4 ha, ubicada entre los distritos de Macasani, Ayapata, San Gabán y Olachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el periodo de un (01) año, y.

Que, el incumplimiento de lo establecido en el presente informe y la autorización, será causal de imposición de las sanciones y medidas correctivas previstas en el Artículo 136° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28911 y la Legislación Forestal vigente, sin perjuicio a las acciones civiles y penales que se proceden generar, informándose a las autoridades competentes sobre el hecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, N° 27308 y sus modificaciones y el artículo 76° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. el desbosque en una superficie total de 123.4 ha, por un volumen total de 11 832.55 m³ de madera sólida, ubicado entre los distritos de Macasani, Ayapata, San Gabán y Olachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el periodo de un (01) año, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente autorización está sujeta al pago previo del monto de S/ 12 157.82 (Doce mil ciento cincuenta y siete con 52/100 Nuevos Soles), por concepto de derecho de desbosque al cual será abonado a la cuenta corriente N° 00 000 877638 (Moneda Nacional) del Banco de la Nación, cuyo titular es el Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. deberá comprometerse a desarrollar actividades de reforestación al finalizar la actividad de desbosque y a mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen dentro del proyecto y evitar los conflictos sociales que puedan generar la ejecución del proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 4: Azángaro-Puerto Irambari, II y III Etapa de Construcción".

Artículo 4°.- La empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. previa a los trabajos de desbosque deberá tener el consentimiento de los representantes de Comunidades Campesinas y áreas cercanas que pudieran verse afectadas supuestamente al área afectada, así mismo deberá informar sobre el inicio y

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Asociación de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

Lima, 24 DIC. 2014

OFICIO N° 1989 -2014-MTC/16

Ing.

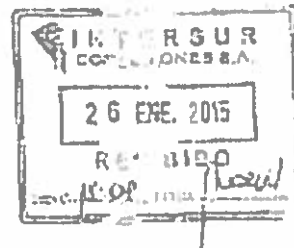
LUIS COHEN SOPPRANI

Gerente General

Intersur Concesiones S.A

Paseo Mártir Olaya 129 - Of 1301

Miraflores;



ASUNTO : Presupuesto del programa de reforestación - etapa de conservación y explotación

REFERENCIAS : 1. IC-372/14.1CS p/d N° 079571
2. Informe N° 025- 2014-MTC/16.01.AGMS

Es grato dirigirme a usted con relación al asunto en mención y documento de la referencia (1), en el cual se remite el documento para su evaluación correspondiente.

Al respecto, luego de la evaluación se emitió el Informe de la referencia (2) del Especialista de la Dirección General de Asuntos Socio Ambiental, en la cual se considera aprobado el programa de reforestación - etapa de conservación y explotación.

En otro particular, queda de usted.

Atentamente

[Handwritten signature]
CU 2 *[Handwritten signature]*
JUAN LUIS COHEN SOPPRANI
GERENTE GENERAL
INTERSUR CONCESIONES S.A.

CM/2014
C. de Dirección General en Concesiones de Transportes.

www.mtc.gob.pe | Av. Concesiones 1253
Lima, Lima 01 Perú
(51) 615-7806



IC-74916.AR



San Isidro, 25 de septiembre del 2018

Señores
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR - Lima
Presente.

Atención: Ing. Sara Ruth Yáñez Paredes
Directora de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Asunto: Inicio de actividades de Reforestación - IIRSA SUR Tramo 4

Referencia: a) Resolución Directoral N° 398-2009-AG-DGFFS-DGEFFS 28.10.09
Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil
Concesión del Tramo 4: Inambari - Azángaro

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la Resolución de la referencia a), cuya copia adjuntamos, mediante la cual se autorizó a INTERSUR CONCESIONES S.A. el desbosque de 11,632.55 m² de madera nativa en una superficie total de 123.4 Ha. entre los distritos de Macatani, Aysapita, San Gabán y Olachea en la provincia de Carabaya, Departamento de Puno para la ejecución del proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 4 Azángaro- Puente Inambari.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de dicha resolución, "La empresa Intersur Concesiones S.A. deberá comprometerse a desarrollar actividades de reforestación al finalizar la actividad de desbosque", por lo que luego de concluidas las actividades que involucran el desbosque, cumplimos con alcanzarles el Programa de Reforestación validado por la Autoridad Ambiental del MTC, que dará cumplimiento a nuestro compromiso ambiental, el cual remitimos para los fines consiguientes, toda vez que ha dado inicio a los trabajos de reforestación.

Sin otro particular quedamos de ustedes,

Atentamente,
INTERSUR CONCESIONES S.A.

Ing. Alberto Ravaglia
Gerente General

ADB: 0000000

Se adjunta

Resolución Directoral N° 398-2009-AG-DGFFS-DGEFFS
Programa de Reforestación aprobado.

28.10.09

cc: Ing. Francisco Javierillo Taccuza - Gerente de Supervisión y Fiscalización OSITRAN

Av. República de Panamá N° 355 | Int. 1401 Urb. Lurigancho - San Isidro - Lima - Tel 713-3900 Fax 712-2820
RUC N° 2051130124
www.intersur.com.pe

10128



PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ministerio Sectorial de Transportes

Unidad Ejecutiva de Asesoría Social

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

INFORME N° 025-2014-MTC/16.01.AOMS

A : Dr. ITALO DÍAZ HORNA
Director General de Asuntos Socio Ambiental

ASUNTO : Expediente de Programa de Reforestación – Etapa de Conservación y Explotación

REFERENCIA : IC-372/14.LCS p/d N° 079571

FECHA : Lima, 23 de mayo de 2014

JAI ME CARLOS SOTO FERNANDEZ

PROFESOR DE INGENIERIA

R.M. N° 14 2014-MTC-01

UNIDAD EJECUTIVA DE ASESORIA SOCIAL

01 OCT. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia mediante el Gerente General de INTERSUR CONCESIONES S.A., remita Expediente de Programa de Reforestación – Etapa de Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari

I. ANTECEDENTES:

- El 04 de agosto de 2005 el Estado de la República del Perú en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e Intersur Concesiones S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil (en adelante el "Contrato de Concesión").
- El 01 de marzo de 2006 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Concesión referida al inicio de los trabajos de transitabilidad.
- 1.3. El 16 de mayo de 2006 se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Concesión referido a aclarar los costos de transitabilidad durante el periodo de construcción de las Obras.
- El 26 de julio de 2006 se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Concesión el cual adecúa el Contrato de Concesión a las condiciones de bancabilidad y crea el CRPAO como mecanismo de pago por obras.
- El 18 de febrero de 2009 se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión modificando la Cláusula 16.11.b) del Contrato de Concesión referido al plazo que tendrían los árbitros para laudar, en caso de Arbitraje Nacional de Derecho.
- El 19 de mayo de 2009 se suscribió la Quinta Adenda al Contrato de Concesión, cuyo objetivo es establecer el mecanismo adecuado para la continuidad de las obras del Tramo 4.
- El 04 de agosto del 2009, las Partes suscribieron la Sexta Adenda por el que las Partes acuerdan las condiciones económicas financieras para la culminación de las Obras una vez agotada la Inversión Vinculada al PAO Contractual.
- El 04 de marzo del 2011, las Partes suscribieron la Séptima Adenda cuyo objeto es dar inicio de manera anticipada a la Explotación de las Obras de la Concesión del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur.
- El Concesionario, mediante Carta IC-725/12.FLM (P/D N° 117868) Intersur concesiones solicita la aprobación del Programa De Reforestación – Etapa De Conservación y Explotación, del 24 de septiembre de 2012, remite al Concedente el expediente: "Programa de Reforestación – Etapa de Conservación y Explotación" la cual se aprobó con Informe N° 112 - 2012-MTC/16.01.AOMS
- El Concedente, mediante el Oficio N°2256 - 2012-MTC/16, del 04 de enero del 2013, comunica que el "Programa de Reforestación – Etapa de Conservación y Explotación", remitido con la carta IC-725/12.FLM, queda en calidad de Aprobado.



www.mtc.gob.pe

Jahn Zorillo 1253
Univ. Lima 01 Peru
(511) 475-7906



Administración de la ejecución de la presente autorización a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno, quien deberá verificar su cumplimiento de acuerdo al Informe de Impacto Ambiental.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al interesado para los fines de ley.

Artículo 6°.- Transcribir la Resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno para su conocimiento y acciones necesarias.



Ing. Nélida Barbagel Ramírez
Directora de Gestión Forestal y de
Fauna Silvestre (e)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN



"Decreto de las Peruanas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

- Mediante Oficio N°297 - 2013-MTC/16, del 19 de marzo del 2013, el Concedente solicita al Concesionario el Presupuesto de dicho Programa de Reforestación.
- Mediante carta IC-553/13JCS, IC-331/13JCS el Gerente General de INTERSUR CONCESIONES S.A., remite Presupuesto del programa de reforestación - etapa de conservación y explotación del Proyecto: Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari.

II. ANALISIS:

De acuerdo al contrato el ítem 11.48 señala que las medidas de mitigación y/o compensación ambientales serán consideradas como Obras Adicionales:

11.48. si durante la vigencia de la concesión, el CONCEDENTE determina la necesidad de implementar medidas de mitigación y/o compensación ambientales adicionales a aquellas de cargo del CONCESIONARIO, completadas en el presente contrato, estas serán consideradas como obras adicionales y por lo tanto, se regirán por los procedimientos establecidos entre la cláusulas 6.25 y 6.43 del contrato.

Obras adicionales.

6.25 si durante la vigencia de la concesión el CONCEDENTE determinara la necesidad de realizar obras adicionales, resultara de aplicación el procedimiento previsto en las cláusulas siguientes.

Obras adicionales sumidad por el CONCESIONARIO por mutuo acuerdo entre las partes.

6.26 estas obras adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual será necesario la opinión previa del REGULADOR. En caso, las inversiones de las obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE. En función al mecanismo que acuerden las partes.

6.37 el CONCEDENTE podrá solicitar dichas obras adicionales hasta dos (2) años antes del término de la concesión, para ello enviará al CONCESIONARIO una solicitud de realización de las obras, acompañada de los estudios técnicos donde se detallen los volúmenes de obras a construir y los plazos en que se requirieron.

6.38 los volúmenes de obra y su valor serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.



DEL DOCUMENTO.

El documento se firma por la Ing. Olga Lucia Castañeda Marcelo, de profesión Ingeniero Ambiental y de Recursos naturales con Reg. 116329

De acuerdo al Informe N° 112 - 2012-MTC/16.01.AOMS en la cual se aprueba el Programa De Reforestación - Etapa De Conservación y Explotación del Proyecto: Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari.

En la cual se manifiesta que:

- El programa de reforestación se encuentra de todos los términos de acuerdo al programa de manejo ambiental.
- Se describe técnicas, requerimientos y actividades que se debe seguir en la reforestación definitiva de las áreas afectadas.
- La utilización de vegetación arbórea y herbácea la cual va a recuperar el ecosistema.



Yván Zenteno 1231
Unas, Lima 01 Perú
(51) 915 7800

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Vice-Ministerio de Infraestructura

Unidad Ejecutiva de Asesoría y Asesoría

"Decreto de las Juntas con Discapacidad en el Aire"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- la reforestación se realizará desde el Km. 182+500 al Km. 290+500 (108.0 km) y del Km. 290+500 al Km. 336+900 (46.4 km).
- Se dan conformidad a presupuesto a los programas y sub programas del programa de reforestación - etapa de conservación y explotación.
- se da considera las actividades netas del programa de reforestación para el Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil tramo 04: Azángaro - Pte. Inambari (etapa de conservación y explotación)

De acuerdo al Informe N° 001 - 2014-MTC/16.01.AOMS en la cual se emite la conformidad del Presupuesto del programa de reforestación - etapa de conservación y explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo 4: Azángaro-Puerto Inambari (etapa de conservación y explotación), en la cual se enumeran los programas, sub programas y actividades de reforestación.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN PARA EL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL
TRAMO 04 AZÁNGARO - PTE INAMBARÍ (ETAPA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN)

JAI ME CARLOS SOTO HERNANDEZ

ATA

2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	PAL US\$	COSTO US\$
2001.02	OTRAS PRELIMINARES PARA REFORESTACIÓN				177,746.30
2001.1	TRAZO Y REPLANTO PARA REFORESTACIÓN	Ha	64.00	348.25	22,264.00
2001.2	LIMPIEZA MANUAL DE AREA PARA REFORESTAR	Ha	60.00	14.00	840.00
2001.3	EXCAVACIÓN DE LUGROS PARA REFORESTACIÓN	Ha	90.00	120.40	10,836.00
2001.4	REHABILITACIÓN PARA REFORESTACIÓN	Ha	60.00	3,236.00	194,160.00
2001.08	LABORES PARA PLANTACIONES DE REFORESTACIÓN				252,617.48
2001.1	PREPARACIÓN DE LUGROS PARA REFORESTAR	Unid	64,000.00	1.50	96,000.00
2001.2	PLANTACIÓN PARA REFORESTAR	Unid	60,000.00	1.00	60,000.00
2001.09	LABORES CULTURALES PARA REFORESTACIÓN				14,076.17
2001.1	LIMPIEZA DE MAQUINARIA PARA REFORESTACIÓN	Ha	500.00	3,000.00	1,500,000.00
2001.2	RECALCE DE PLANTAS PARA REFORESTACIÓN	Unid	40,000.00	4.17	166,800.00
2001.3	REUTILIZACIÓN PARA REFORESTACIÓN	Ha	300.00	172.24	51,672.00
2001.4	CONTROL FITOSANITARIO PARA REFORESTACIÓN	Ha	170.00	244.30	41,531.00
2001	MONITORIO DE REFORESTACIÓN				15,441.77
2001.2	MONITORIO DE REFORESTACIÓN	Ha	230.00	21.92	5,041.76
2001	TRANSPORTE PARA REFORESTACIÓN				1,131,879.53
2001.1	TRANSPORTE DE TOPSOIL PARA REFORESTACIÓN HASTA 1 KM	m3/km	1,100.00	27.43	30,177.23
2001.2	TRANSPORTE DE TOPSOIL PARA REFORESTACIÓN DESPUES DE 1 KM	m3/km	1,879,000.00	0.16	300,640.00
2001.3	TRANSPORTE DE PLANTONES PARA REFORESTACIÓN HASTA 1 KM	m3/km	207.34	29.53	6,122.02
2001.4	TRANSPORTE DE PLANTONES PARA REFORESTACIÓN DESPUES DE 1 KM	m3/km	21,024.66	1.00	21,024.66
2001	PROGRAMA DE REFORESTACIÓN				70,241.32

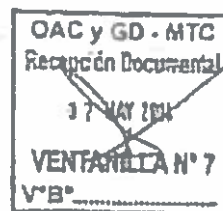
ATA

Acta Zorillo 1233
Urna, Urna 01 Perú
(511) 815,7800

CANTIDAD	C.A.	CANTIDAD	C.A.	2016												2017												2018												TOTAL											
				ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33																			



IC-372/14.LCS



Chacarilla, 07 de mayo del 2014

Señoras
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES
Presente.-

Atención: Dr. ITALO ANDRES DÍAZ HORNA
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto: Expediente de Programa de Reforestación - Etapa de Conservación y
Explotación.

Ref.: a) Oficio N° 2256-2012-MTC/10
b) Oficio N° 073-2014-MTC/16

Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil
Concesión del Tramo 4: Iñambari - Azángaro

Intervención de Transportes y Comunicaciones
Gestión de Asesoría en el Desarrollo y Gestión de Recursos

JAIMES CARLOS SOTO FERNANDEZ

PERUATA - TITULAR

N.º 711.000.000.000.000.000

07 OCT 2014

Estimados señores:

Es grato dirigimos a ustedes a fin de remitirle en 03 juegos originales, del Expediente Técnico del Programa de Reforestación del Tramo 4 del Corredor interoceánico Sur, el cual contiene el Proyecto de Ingeniería de detalle y Presupuesto respectivo.

Cabe precisar que el Programa de Reforestación fue aprobado mediante el oficio de la referencia a) por la DGASA y el Presupuesto tiene conformidad técnica comunicada mediante el oficio de referencia b); en ese sentido, a fin de continuar con los trámites que correspondan, solicitamos su aprobación mediante Resolución Directoral.

Sin otro particular, saludamos a ustedes cordialmente.

Atentamente,

INTERSUR CONCESIONES S.A.

Luis Cohen Sopranzi
Gerente General

LCS/LG/Dec

Se Adjunta:

03 ejemplares del Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle del Programa de Reforestación para el Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 4.

cc: Sr. Francisco Jaramilla Yáñez - Gerente Supervisión y Fiscalización OSITRAN (Jefe Casa)

Calle Morayrey 373 - Of. 1001 - Chacarilla - Surco - Lima 33 - Tel. 372-4300 / 372-0282 / 372-6316 Fax 372-6245
www.intersur.com.pe



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Vicerrectoría de Infraestructura

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Acta de la Participación de la Industria Responsable y del Comercio Justo"

001	SERVICIOS PRECATORIAS DEPARTAMENTALES	und	47.00	1.333.44	\$1,333.44
002	SERVICIOS DE TRABAJO PROFESIONALES	und	257.00	154.86	\$14,470.64
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				\$41,896.53
1001	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	gb	1.00		\$67,557.88
1002	PROYECTO DE INGENIERÍA	gb	1.00		\$1,258.34
COSTO DIRECTO		(A)			\$1,951,047.83
COSTOS GENERALES DEL 6%		(B)			\$1,248,819.58
UTILIDADES 10%		(C)			\$293,349.79
TOTAL		(A) + (B) + (C)			\$3,493,217.20

III. CONCLUSIÓN

De lo expuesto en el análisis, corresponde precisar que el Expediente de Programa de Reforestación - Etapa de Conservación y Explotación del Proyecto: Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo 4: Azúgaro-Puerto Inambari (Etapa de conservación y explotación) fueron evaluados mediante informe N° 112 - 2012-MTC/16.01.AOMS e Informe N° 001 - 2014 - MTC/15.01.AOMS en los cuales se da conformidad a los informes anteriores y se recomienda previa aprobación derivar dicho informe al Titular del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, Tramo 4: Azúgaro-Puerto Inambari y a la Dirección General de Concesiones.

Es todo cuanto le informo a Usted para su conocimiento y demás fines.

MIGUEL MURILLO SALAZAR
Ejecutivo Asesor
VICASA - MTC

Visto el informe que antecede y que la Dirección General de Asuntos Socio Ambiental hace suyo, para la prosecución de los trámites que correspondan.

Dr. Inés Roldán A. Cusi Hermis
Directora
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
VICASA - MTC

001/2018-OSITRAN
Jairo Zorrero 1203
Lima, Lima 21 Perú
(511) 515-7900

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
1. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio. 1.1 Experiencia específica del Personal Clave <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave (adicional al mínimo requerido en las Bases) propuesto en: 1.1.1 Un Ingeniero Forestal (Especialista en Reforestación). Experiencia específica mínima de tres (03) años en ejecución y/o supervisión y/o seguimiento de planes, programas, concesiones o proyectos de reforestación. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. - Más de 05 años - Más de 03 años y hasta 04 años <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	[800] puntos	[1000] puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO PSA N° 001-2018-OSITRAN convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [...] y carta N° [...], EL SUPERVISOR presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2018, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de

selección.

- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo para los servicios totales de Supervisión es de veintinueve (29) meses, según lo establecido y detallado en el numeral 13 de los Términos de referencia del presente servicio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2018-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRAN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRAN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRAN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los

servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRAN.

- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRAN.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ESPECIALISTA EN REFORESTACION Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Especialista en Reforestación de **EL SUPERVISOR** coordina con OSITRAN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Especialista en Reforestación en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Representar a **EL SUPERVISOR** ante OSITRAN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.3 Presentar a OSITRAN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.4 Cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.5 Cualquier otra que OSITRAN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Especialista en Reforestación.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país (Lima-Perú) al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]
Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Excepcionalmente, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente exposición de motivos, el postor adjudicado podrá solicitar la retención del 10% del monto contratado en los pagos a realizarse como Garantía de Fiel cumplimiento, el cual será devuelto al consentimiento del Informe Final y Liquidación del Servicio de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRAN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRAN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN pagará los servicios efectivamente prestados.

Si EL SUPERVISOR no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, OSITRAN podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, OSITRAN podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, OSITRAN se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante EL SUPERVISOR se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de OSITRAN, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a **OSITRAN** la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del CENTRO DE ARBITRAJE DE AMCHAM PERU, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2018-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE
INAMBARI – AZÁNGARO

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica
para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

PSA N° 001-2018-OSITRAN – “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO”.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁵:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁵ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2018-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%]
TOTAL, OBLIGACIONES ⁶	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN**

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2018-OSITRAN

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2018-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4:
PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO"

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁷	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸	MONTO DEL SERVICIO ⁹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

1



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 6

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. Ingeniero Forestal (Especialista en Reforestación).		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VÍTAE¹⁰ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. a) GRADO BACHILLER:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

b) TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TÍTULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN¹¹

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
TOTAL					
		ENTIDAD		(Del:.....Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹⁰ El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

¹¹ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹²] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹² En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2018-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL
CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO".

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2018-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL
CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR - PERÚ - BRASIL - TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia,
quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del
Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE
LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ
- BRASIL, TRAMO 4: PUENTE INAMBARI - AZÁNGARO".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en
el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases
y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos
presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia % (B)	Participación Meses (C)	Total (D) = (A*B*C)	Tarifa USs (E)	TOTAL (F)=(D+E)
PERSONAL CLAVE							
Ingeniero Forestal (Especialista en Reforestación)	Mes	1.00	25%	29.00			
SUBTOTAL							
IGV (18%)							
MONTO TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

